



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., 26 de abril de 2024

**REF: Ejecutivo N° 005-2020-00628 - 00**

Del incidente de liquidación de perjuicios de condena en abstracto interpuesto por la parte demandada, visible en el cuaderno 5. que se allega a consecutivo 2 córrase traslado a la parte actora de conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P.

Por secretaria notifíquese lo anterior, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 047  
Fijado hoy 29 de abril de 2024, a la hora de las 8:00 AM

**Giovanni Francisco Ávila Rincón**  
Secretario

G.C.B.

Señor  
Juez Quinto (5°) Civil Municipal De Bogotá D.C.

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
Radicado: **11001 – 40 – 03 – 005 – 2020 – 00628 - 00**  
Demandante: **GERMÁN VILLEGAS ASOCIADOS S.A.S.**  
Demandado: **INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO – CLÍNICA MONTSERRAT.**

Asunto: **Liquidación Perjuicios y Orden de Pago**

---

JAVIER HERNÁN BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.539 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 305.166 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte DEMANDADA, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de presentar la liquidación de perjuicios ordenada en la sentencia que tuvo lugar el 25 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Es importante anotar que, de acuerdo con la sentencia emitida por el despacho y confirmada en segunda instancia, los obligados a pagar los perjuicios son German Villegas Asociados S.A.S. y German Villegas González, toda vez que, prosperó la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y tanto el demandante como el abogado produjeron los respectivos perjuicios.

Los perjuicios generados por el proceso y por el embargo realizado de los dineros dentro del proceso de la referencia y soportados por mi mandante, se establecen con base en la pérdida de poder adquisitivo y de no poder disponer del dinero incautado, con el interés bancario fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

- Desde el 1 de marzo de 2021, mi mandante tuvo retenidos dineros por valor de \$225.000.000,00
- El 28 de abril de 2023, le fueron entregados dineros a mi mandante por valor de \$150.000.000,00
- Hasta la fecha de la presentación de este memorial, se encuentran retenida la suma de \$75.000.000,00
- El interés bancario de acuerdo con la Superintendencia Financiera para el 2021 fue de 17.18%
- El interés bancario de acuerdo con la Superintendencia Financiera para el 2022 fue de 27.64%
- El interés bancario de acuerdo con la Superintendencia Financiera hasta abril de 2023 fue de 31.39%
- El interés bancario de acuerdo con la Superintendencia Financiera hasta noviembre de 2023 fue de 36.28%

17,18

DIAS	300
	225.000.000,00
300	31.779.547,68
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31.779.547,68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>256.779.547,68</b>

El valor de los intereses corrientes por la suma de \$225.000.000, para el año 2021, es de \$31.779.547,68.

27,64

DIAS	360
	225.000.000,00
360	62.190.000,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>62.190.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>287.190.000,00</b>

El valor de los intereses corrientes por la suma de \$225.000.000, para el año 2022, es de \$62.190.000,00.

31,39

DIAS	120
	225.000.000,00
120	21.435.510,88
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21.435.510,88</b>
<b>TOTAL</b>	<b>246.435.510,88</b>

El valor de los intereses corrientes por la suma de \$225.000.000, hasta abril de 2023, es de \$21.435.510,88.

36,28

DIAS	210
	75.000.000,00
210	14.842.122,38
<b>SUBTOTAL</b>	<b>14.842.122,38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>89.842.122,38</b>

El valor de los intereses corrientes por la suma de \$75.000.000, hasta noviembre de 2023, es de \$14.842.122,38.

Total Perjuicios computados con los intereses corrientes fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia.



LIQUIDACIÓN PERJUICIOS INTRES CORRIENTE					
FECHA INICIO	VALOR	FECHA TERMINA	INTERES CTE	DIAS	TOTAL
1/03/2021	\$ 225.000.000	31/12/2021	17,18%	300	\$ 31.779.547,68
1/01/2022	\$ 225.000.000	31/12/2022	27,64%	360	\$ 62.190.000,00
1/01/2023	\$ 225.000.000	30/04/2023	31,39%	120	\$ 21.435.510,88
1/05/2023	\$ 75.000.000	30/11/2023	36,28%	210	\$ 14.842.122,38
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 130.247.180,94</b>

El demandado y embargado sin fundamento factico ni jurídico, como quedó demostrado, tuvo que contratar los servicios profesionales de nuestra firma de abogados y tuvo que sufragar los honorarios de acuerdo con el contrato de servicios profesionales por valor de **\$5.900.000,00**

**TOTAL PERJUICIOS ..... \$136.147.180,94**

Por todo lo anterior, de la manera más respetuosa realizo las siguientes:

#### PETICIONES

1. Se ordene el pago de los respectivos perjuicios a German Villegas Asociados S.A.S. y German Villegas González.
2. Se ordene el pago de las agencias en derecho y costas del proceso en primera y segunda instancia a German Villegas Asociados S.A.S. y German Villegas González.
3. Se expida copia con constancia de ejecutoria de la sentencia que declaró terminado el proceso, con destino a Seguros Mundial para tramitar la respectiva indemnización por la caución presentada dentro del proceso.
4. Se ordene el embargo de las cuentas bancarias de German Villegas Asociados S.A.S. y German Villegas González, con destino al presente proceso.
5. En caso de no pago, condenar en agencias y costas a los obligados, por continuar con el perjuicio a mi mandante.

Del señor Juez,

Javier Hernán Bohórquez Bohórquez  
C.C. 80.178.539 de Bogotá D.C.  
T.P. 305.166 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 26 de abril de 2024

**REF: Ejecutivo No. 2020 – 00628-00**

Conforme a la solicitud que allega la parte demandada y dando alcance a lo ordenado en auto del 17 de junio del 2022 (pdf 66), y conforme al informe de títulos se dispone que la entrega de los títulos ordenados en el mencionado auto, se debe hacer mediante la entrega de depósitos judiciales con abono a cuenta; por tanto:

Por secretaría, elabórense las órdenes de pago con abono a la cuenta corriente certificada por el Banco Caja Social consecutivo pdf 88 c1, a nombre de la parte ejecutada Instituto Colombiano del Sistema Nervioso., identificada con NIT 860.007.400-5 (pdf 21 c1), según los formatos que para ello se tengan establecidos y a través del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
**JUEZ**

(2)

G.C.B.

**JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 047  
Fijado hoy 29 de abril de 2024, a la hora de las 8: 00 AM

**Giovanni Francisco Ávila Rincón**  
Secretario